
MINUTA, 29ª SESIÓN URGENTE 2023

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y un minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintitrés, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de Secretario Técnico. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplada en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la sesión se transmitiría en tiempo real a través de la plataforma digital con la que cuenta el Instituto Electoral.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía los puntos siguientes:

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día, el cual fue circulado de manera previa y constaba de: dos proyectos de desechamiento; cuatro proyectos

de inicio de procedimientos especiales sancionadores; un anteproyecto de resolución.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas con las claves siguientes:

- a) IECM-QNA/119/2023 e
- b) IECM-QNA/133/2023.

Al no haber intervenciones la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, instruyó a la secretaria técnica a tomar la votación nominal correspondiente al punto primero del orden del día, mismo que se resolvió de la siguiente manera:

- **CQ/135/29ª.Urg.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes los proyectos de acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes a los siguientes expedientes:

- a) IECM-QNA/119/2023 e
- b) IECM-QNA/133/2023.

Una Vez concluida la votación del primer punto del orden del día, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión y solicitó se diera lectura al siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, correspondientes a las quejas identificadas con las claves siguientes:

- a) IECM-QNA/050/2023 en cumplimiento al (TECDMX-JEL-381/2023);
- b) IECM-QNA/113/2023 y sus acumulados IECM-QNA/114/2023, IECM-

QNA/115/2023, IECM-QNA/116/2023, IECM-QNA/117/2023 e IECM-QNA/118/2023;

c) IECM-QNA/129/2023; e

d) IECM-QNA/130/2023.

A continuación, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consulto a los integrantes si deseaban reservar alguno de los asuntos previamente mencionados para su discusión en lo particular; acto seguido, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez solicitó la reserva del inciso a), el consejero César Ernesto Ramos Mega, solicitó la reserva de los incisos b), c) y d).

Una vez reservados los asuntos, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, mencionó que, comenzarían la discusión con lo que hace al inciso a), correspondiente a la queja cincuenta de dos mil veintitrés, en cumplimiento a una resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México recaída en el juicio electoral tres cientos ochenta y uno diagonal dos mil veintitrés; en ese contexto, cedió el uso de la voz al consejero Mauricio Huesca Rodríguez que fue el que reservó el asunto.

Así en el uso de la voz, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, comentó haber reservado el asunto únicamente para pronunciarse en torno al asunto, el cual, era promovido en contra de Santiago Taboada el alcalde de Benito Juárez, en la cual se presentó la denuncia en contra del responsable, señalando que, a través de un medio de comunicación digital se publicó una nota relacionada con un espectacular, donde se promueve en alguna entrevista al alcalde de referencia; mencionó que se trataba de un incumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la cual se ordena o se mandata a esta institución que de no encontrar una causal de improcedencia, se entre a fondo respecto de los actos que fueron denunciados, que se trata de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

También refirió que, al tratarse de un cumplimiento del Tribunal Electoral local, en el cual señala que no se pueden hacer desechamientos por cuestiones de fondo, esta autoridad esta mandatada a realizar el análisis para poder iniciar la queja respecto a los actos denunciados, lo cual, anunció que estaba a favor, en cuanto hace a los actos anticipados de campaña porque a su parecer hay elementos que permiten tener indicios mínimos para que esta autoridad pueda pronunciarse al respecto; sin embargo en cuanto hace a los hechos relacionados con la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, mencionó que la propia propuesta puesta a consideración, hace mención que no hay elemento mínimo para poder encontrar que ahí se trata de una utilización de recursos públicos, lo cual es un elemento fundamental para poder configurar el uso indebido de recursos públicos en la promoción personalizada.

Para finalizar su intervención, comento que considera que este elemento es necesario para poder iniciar el procedimiento, no se estaría haciendo valoración o apreciación de pruebas para poder hacer un pronunciamiento de fondo respecto a esas infracciones y dado que el propio proyecto se reconoce que no hay esos elementos, por lo que estaría a favor de la propuesta de solamente iniciar pro el acto anticipado de campaña, pero no por la promoción personalizada y el uso de indebido de recursos públicos, finalmente, agrego que, desde su perspectiva, no se estaba incumpliendo el mandato del Tribunal Electoral Local, en virtud de que no se está haciendo ningún pronunciamiento de fondo para poder desechar, a razón de que no hay pruebas mínimas para iniciar este procedimiento.

Ahora en uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, señaló que acompañaría la propuesta del área ejecutiva, por lo que se apartaría de lo señalado por el consejero Mauricio Huesca Rodríguez; mencionó que las conductas denunciadas son actos anticipados de campaña, promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, comento que, a su parecer la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México es clara al señalar que, de no tener una casual de desechamiento adicional a las que inicialmente se invocaron en este asunto, por lo que considera que lo conducente es iniciar un asunto simple y sencillamente para realizar la investigación, esto es sin pronunciamientos de fondo de manera anticipada.

También menciono que, en el caso de la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en el propio proyecto que se pone a consideración se cita un precedente, que era el SUP-REP49/2023, en el cual, la Sala Superior señala que este inicio por uso indebido de recursos públicos se puede dar, aunque no se traigan pruebas de su uso de manera inicial, esto es que se puede analizar este tipo de conductas a la luz de lo que ya se presentó. Finalizó su intervención mencionando que precisamente la investigación que realice esta autoridad electoral en donde, de fondo, se podrán otorgar o no elementos para saber si se acredita la conducta, por lo que considera que, que el proyecto se hace cargo de estos argumentos de manera adecuada y por lo tanto acompañaba el inicio por las conductas denunciadas.

Así, al no haber más intervenciones, instruyó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente al punto dos, inciso a), mismo que se resolvió de la siguiente manera:

- **CQ/136/29^a.Urg.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, listado

en el punto dos del orden del día como inciso a), que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja IECMQNA/050/2023 en cumplimiento al (TECDMX-JEL/381/2023), incluyendo el estudio en cuanto hace a los actos anticipados de precampaña y campaña.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y del consejero César Ernesto Ramos Mega en relación con la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; con el voto en contra del consejero Mauricio Huesca Rodríguez.

Concluida la votación del primer inciso reservado; se procedió a la discusión del inciso b), por lo que, el consejero César Ernesto Ramos Mega en uso de la voz, expuso que, el asunto se refería a un conjunto de quejas presentadas en contra de Clara Marina Brugada Molina en su calidad de alcaldesa de Iztapalapa, también probables responsables, se menciona al partido Morena y a quienes resulten responsables; también mencionó las conductas denunciadas, consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos así como violación al principio de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, actos anticipados de precampaña y campaña.

También, se refirió a los hechos denunciados, consistentes en la colocación de propaganda de 18 bardas ubicadas en distintos domicilios, en las que se promociona la leyenda “#LaRutaEsClara”, en la que presuntamente busca posicionarse esta persona de manera anticipada; y también hace menciones a la aspirante de la Presidencia de la República Claudia Sheinbaum Pardo.

De igual modo, se presentan cuatro ejemplares de la versión impresa de *El Heraldo de México*, la difusión de 10 publicaciones en redes sociales y páginas de Internet y 15 notas periodísticas que contienen entrevistas a la probable responsable, realizadas por medios de comunicación conocidos, como: *El Universal*, *La Razón*, *Reforma*, *Infobae*, *Político MX*, *Diario Contrarréplica*, etcétera; además, se denuncia culpa *in vigilando* al partido MORENA.

En ese contexto, se manifestó a favor del inicio del procedimiento en contra de la presunta responsable en su calidad de alcaldesa entonces de Iztapalapa, por la presunta promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad. Sin embargo, comentó que se apartaría del razonamiento y anunció la presentación de un voto concurrente, al considerar que las entrevistas hechas por medios de comunicación y periódicos no deben tomarse como indicios para sustentar el inicio de un procedimiento por las conductas de promoción personalizada, uso indebido de

recursos públicos, así como la vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, debido a que, desde su punto de vista, tienen una presunción de licitud al ser un ejercicio de libertad de expresión, libertad de prensa y ejercicio del libre periodismo.

Expuso que, desde su punto de vista, si se inician los procedimientos, esta autoridad estaría de suponiendo e investigando de manera presunta que, estos medios de comunicación tuvieron una contraprestación para hacer las entrevistas, lo cual le parecía inadecuado, aunque sea una presunción. Manifestó estar a favor del inicio del procedimiento por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, por las menciones que se realizan incluso el propio hashtag; a favor del desechamiento por *culpa in vigilando* en contra del partido político MORENA; a favor del inicio oficioso del procedimiento por presunta colocación de propaganda en lugares prohibidos, consistente en 21 bardas en edificios públicos, 47 bardas en propiedad privada; a favor del desechamiento de una posible vulneración al principio de interés superior de la niñez; a favor de la vista de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; a favor también de la procedencia de la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en un recordatorio, en virtud de que ya se hizo uno de parte de esta Comisión a Clara Marina Brugada Molina en su calidad de la otrora alcaldesa de Iztapalapa, de que en todo tiempo deberá ajustarse las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales que conocemos; concluyó, comentando que también estaría a favor de la procedencia, así como de la medida cautelar oficiosa sobre el blanqueamiento de estas bardas, en un periodo de 48 horas a partir de la notificación, por supuesto; por último a favor de declinar competencia del Instituto Nacional Electoral respecto a cinco pintas de bardas, constatadas también en las investigaciones previas de la Dirección Ejecutiva.

Ahora en uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, se refirió a la propuesta que del consejero César Ernesto Ramos había puesto sobre la mesa; manifestó que a su parecer se estaba en presencia de un asunto muy interesante en el que la evidencia aprobatoria que se está presentando narra cómo se pudiera estar haciendo una propaganda por distintos medios, tanto las redes sociales, las páginas de internet, los periódicos en su versión impresa, publicaciones y notas periodísticas y bardas y colocación en general de propaganda en distintos puntos de la ciudad. Dijo que se apartaba de lo que señalaba el consejero César Ernesto Ramos Mega respecto a no considerar algunas publicaciones que podrían estar amparadas bajo el ejercicio periodístico y libertad de prensa, porque a su parecer este tipo de procedimientos lo que buscan analizar es la sistematicidad de la conducta de la persona que está denunciada para utilizar diversos medios y posicionarse ante el electorado. Mencionó que, a su parecer realmente al traer esas notas periodísticas y esas entrevistas al proyecto de inicio del procedimiento como

tal es para analizar las expresiones de la persona denunciada, que este caso es Clara Brugada.

Para finalizar su intervención, comentó que así, no se estaría juzgando o haciendo una investigación desde el lado de censurar la libertad de prensa o el ejercicio periodístico, sino más bien en la calidad del sujeto al que se está en el momento poniendo bajo la lupa o iniciándole un procedimiento, es ahí donde le parecía importante analizar cómo se están diciendo las cosas, en qué momento se están diciendo, los medios a través de los cuales están ocurriendo estas conductas, para poder tener una investigación más sólida, que lleve a identificar si hay una identidad en el discurso, en el posicionamiento o en general es una estrategia que eventualmente en el fondo pueda determinar una conducta irregular en la materia; por esos motivos, manifestó que acompañaba el sentido del proyecto en sus términos por todas las conductas que vienen denunciadas.

A continuación, en uso de la voz, el consejero Mauricio Huesca Rodriguez, solicitó el uso de la voz para pronunciarse en torno al proyecto, mencionó que acompañaba la propuesta del área, también manifestó su coincidencia con las apreciaciones que hacia el consejero César Ernesto Ramos Mega, en relación con la libertad de expresión y el papel que tienen los medios de comunicación como formadores críticos, de personas críticas, el nivel social que tiene el periodo, en tiempos de proceso electoral.

También comentó que, desde su punto de vista, la libertad de expresión tiene también en medios de comunicación un alcance y un límite, y justamente por los razonamientos expuestos por la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz en torno a la sistematización o sistematicidad de las conductas cuando son las que al menos en su concepto le hacían pensar y le hacían tener duda razonable respecto de si siguen teniendo la autenticidad y feminidad la libertad de expresión y las notas periodísticas por que llega a un punto en el que cualquier nota periodística o la libertad de expresión de no cumplir con ciertos estándares de esos que, normalmente son asociados con real malicia o malicia efectiva, ya pueden constituir propaganda de alguna otra naturaleza. Mencionó que, en el proyecto, no se está haciendo una valoración respecto de que se pudiera estar en ese presupuesto, pero precisamente dada la conducta, las menciones, la forma, en se está expresando el número reiterado de medios de comunicación y en la publicidad tan corta que existe entre uno y otro, también se refirió a la existencia de elementos para poder investigar si raramente se trata de una libertad de expresión, de una libertad de prensa, auténtica, genuina o si se trata de otra naturaleza que pudiera generar una promoción indebida que permita una exposición de alguna persona, concluyó anunciando que por esas razones votaría a favor de la propuesta en los términos que sido circulado.

Continuando con las intervenciones, el consejero César Ernesto Ramos Mega, solicitó el uso de la voz para aclarar y apoyar su argumento, expuso que estaba de acuerdo con la sistematicidad de ciertas conductas y el estudio derivado de las investigaciones a entrevistas, para el caso de conducta de actos anticipados de precampaña y de campaña ya que considera es algo importante y sobre todo por las menciones que se realiza de parte de la presunta responsable más no de las personas que entrevistan. Sin embargo, comentó que se apartaba de la investigación de la conducta específica de promoción personalizada con uso de recursos públicos por que so implica que se utilizaron recursos públicos para comprar entrevistas y así utilizar esos medios para promoverse de manera indebida, dijo que ese era su disentimiento de fondo y esta y que estaba vinculado ya sea con una entrevista de manera individual o con varias entrevistas en su conjunto porque están hechos por medios de comunicación que consideraba auténticos y que se amparaban bajo la libertad de expresión y defensa.

Concluida su intervención, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, agradeció al consejero César Ernesto Ramos Mega la aclaración realizada, ya que sería de mucha ayuda para tomar la votación y no cometer ningún error.

Así, al no haber más intervenciones por parte de los integrantes presentes la consejera presidenta de la Comisión solicitó se tomara la votación nominal correspondiente, de la cual se derivó el siguiente acuerdo:

- **CQ/137/29^a.Urg.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, listado en el punto dos del orden del día como inciso b), que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja IECMQNA/113/2023 y sus acumulados IECM-QNA/114/2023, IECMQNA/115/2023, IECM-QNA/116/2023, IECM-QNA/117/2023 e IECMQNA/118/2023; con el voto concurrente del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega respecto a considerar como indicios las entrevistas de los medios de comunicación para iniciar un procedimiento por promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, así como por la vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad.

Continuando con el desahogo del orden del día, se inició la discusión del inciso c), correspondiente a la queja 129/2023, mismo que fue reservado por el consejero César Ernesto Ramos Mega mismo que, en uso de la voz, contextualizo que en este caso la promovente Lía Limón en su calidad de alcaldesa de la demarcación Álvaro Obregón y probable responsable Sebastián Ramírez Mendoza y otras personas, por

las conductas de calumnia y propaganda negativa. Comentó que, en este caso, se manifestaba a favor del inicio del procedimiento por la difusión de expresiones con contenido presuntamente calumnioso y propaganda negativa en contra de las personas denunciadas; sin embargo, estaba en contra del inicio oficioso de un procedimiento por *culpa in vigilando* del partido Morena, comentó que la razón, era por que la persona promovente, no denunció al partido y las expresiones denunciadas son realizadas por personas físicas o la persona física que tiene el cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en la Ciudad de México.

Finalizó su intervención proponiendo a los integrantes de la Comisión eliminar del proyecto el apartado 2. *culpa in vigilando* al Partido Morena, en el cual también se analiza el desechamiento de la conducta atribuida por el promovente al partido, cerró su intervención manifestando que estaba a favor de la improcedencia de las medidas cautelares.

Continuando con el desarrollo de la sesión, en uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, expuso su posicionamiento a favor del proyecto como se propone, en consistencia con otros criterios que previamente ha aprobado en esta Comisión, tanto en esta integración como en la pasada, considera que se tienen las facultades cuando se está iniciando un procedimiento de investigación preliminar que se realiza en donde si se llegara a detectar que pudiera haber responsabilidad de otros sujetos involucrados, dijo que, procesalmente hablando, se inicie de manera oficiosa por estas otras personas jurídicas, este caso el partido político Morena, en virtud de que están involucradas personas que ocupan cargos dentro del propio partido político, lo cual sirve para dar oportunidad en la investigación respecto a la garantía de audiencia que deben tener todos los sujetos involucrados, razón por la que no se apartaría del proyecto pero si de la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega.

Así, al no haber más intervenciones por parte de los integrantes presentes, se instruyó al secretario técnico a tomar la votación correspondiente de la cual se acordó lo siguiente:

- **CQ/138/29ª.Urg.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el proyecto de inicio de procedimiento especial sancionador, listado en el punto dos del orden del día como inciso c), derivado de la queja IECM-QNA/129/2023, sin considerar el estudio del inicio oficioso por culpa in vigilando hacia Morena.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el consejero Mauricio Huesca Rodríguez

en los términos circulados respecto del estudio y el apartado de culpa in vigilando hacia el partido político Morena, con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega, con relación a este apartado.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se procedió a la discusión del inciso listado como c) correspondiente a la queja 130/2023, misma que fue reservada pro el consejero César Ernesto Ramos Mega; quien en uso de la voz contextualizo el contenido de la queja, dijo que la probable responsable se trataba de Clara Marina Brugada Molina y las conductas denunciadas eran, promoción personalizada, con uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña; mencionó que se trataba de la denuncia a la publicación de una entrevista realizada a la presunta responsable en el Heraldo de México, donde presuntamente destaca acciones de gobierno, también la realización de diversos eventos públicos organizados en la Ciudad de México, la distribución de un periódico denominado Patriotas, el cual promociona nombre e imagen de la probable responsable y otras publicaciones y manifestaciones adicionales.

Comentó que, en ese caso votaría a favor de iniciar el procedimiento por la conducta de actos anticipados de precampaña y campaña, sin embargo, dijo que no compartía la argumentación propuesta al proyecto relativo a los equivalentes funcionales, motivo por el cual, anuncio la presentación de un voto concurrente donde manifestaría y explicaría su descenso. Así mismo, evocó que, durante alguna de las sesiones pasadas, ya había votado en contra de la misma argumentación, por lo cual, en esta ocasión prefería presentar un voto concurrente para explicar y dejarlo asentado en el proyecto.

Finalizó manifestando que estaba a favor de la procedencia de las medidas cautelares y de que se acumule, y de la acumulación que se presente; además, estaba de acuerdo con desechar la parte de la denuncia por la que no se atendió la prevención que se le formuló al quejoso y por eso está probable denunciados no encontrados en las inspecciones preliminares que se llevaron a cabo por la Dirección Ejecutiva.

Finalmente en uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, comentó brevemente que, estaba de acuerdo con que se concedan las medidas cautelares, también dijo que en consecuencia con lo señalado por el consejero César Ernesto Ramos Mega estaba a favor de la argumentación que se hace en el proyecto respecto a los equivalentes funcionales ya que le parecían una herramienta argumentativa importante en ese tipo casos en los que se tiene que analizar el uso del lenguaje, las palabras, los conceptos, pueden aplicarse de tal manera que le den razón de ser a cómo se están posicionando las personas en este proceso electoral con distintos mensajes en donde no necesariamente utilizan las palabras que pudieran estar prohibidas por la norma, sino que hacen uso de otras

equivalencias, o de otro lenguaje, con tal de mandar otro mensaje a la ciudadanía, motivo por el cual se quedaba con la argumentación del proyecto.

Agotadas las intervenciones, se instruyó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente de la cual se acordó lo siguiente:

- **CQ/139/29^a.Urg.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador, listado en el punto dos del orden del día como inciso d), derivado de la queja IECM-QNA/129/2023; con el voto concurrente anunciado por el consejero César Ernesto Ramos Mega.

Concluida la votación de los proyectos correspondientes al punto segundo del orden del día, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, le instruyó al secretario técnico a recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la comisión en términos de la normativa aplicable y le solicitó dar lectura al siguiente punto del orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador, identificado con la clave IECMQCG/PO/030/2023.

A continuación, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consulto a los integrantes presentes, si deseaban reservar el anteproyecto de resolución para su discusión en lo particular y al no haber más intervenciones, se procedió a tomar la votación nominal correspondiente, de cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/140/29^a.Urg.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/030/2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de este Instituto, se solicita a la secretaría técnica a realizar las acciones necesarias para remitir el anteproyecto de la cuenta a la Secretaría Ejecutiva a fin de ser que se someta a consideración del Consejo General en una próxima sesión; agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta

que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejero que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA

Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS